NUM. 8. — MIERCOLES 9 DE ENERO DE 1889.

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

as Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.

FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(*Gaceta* del día 8.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 71.

Encargo á los señores Alcalde de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca de los cerdos, cuyas señas á continuación se expresan, que desaparecieron en la noche del 1.° del actual de la finca denominada Cigarra Baja, término de Almodóvar del Río.

Córdoba 8 de Enero de 1889.

El Gobernador,

José de Heredia.

Señas de los cerdos.—Nueve cerdos, todos primales, con oreja rajada y mosca atrás.

Circular núm. 72.

PRESUPUESTOS

Con arreglo al art. 141 de la Ley Municipal vigente, las resultas que quedasen sin cobrar ó satisfacerse en 31 de Diciembre último procedentes del ejercicio de 1887 á 88, deben ser objeto de un presupuesto adicional, previas las consiguientes liquidaciones que se terminarán dentro del corriente mes.

En su virtud, y á fin de que el servicio no sufra retraso, he acordado ordenar á todos los Ayuntamientos:

1.° Dentro del corriente mes han de quedar terminadas las liquidaciones generales de gastos é ingresos del presupuesto de 1887 á 88.

2.° La tramitación del presupuesto adicional se verificará precisamente en el mes de Febrero y con arreglo á los artículos 146 y siguientes de la Ley Municipal.

3.° El día 15 de Marzo quedará cerrada en este Gobierno la admisión de presupuestos adicionales.

4.° Al presupuesto adicional acompañarán precisamente las liquidaciones generales de 87 á 88, y un ejemplar del presupuesto refundido de 88 á 89; en el capítulo de resultas se consignarán los débitos á favor de la Excelentísima Diputación por repartimientos provinciales de años anteriores, sin cuyo requisito no serán autorizados los presupuestos.

Encargo á todos los Alcaldes el mayor celo en este importante servicio, y espero su exacto cumplimiento sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 150 de la Ley, respecto al presupuesto ordinario de 89 á 90, cuyas operaciones deben verificarse al mismo tiempo que la del presupuesto adicional.

Córdoba 9 de Enero de 1889.

El Gobernador,

José de Heredia.

Comisión provincial de Córdoba.

Núm. 2.239.

(Continuación)

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en asuntos de quintas en sus sesiones celebradas desde el 28 de Marzo al 31 de Octubre de 1888.

Sesión del día 24 de Mayo de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. CABRERA VALERO

Señores que asistieron:

Santaella, González de Canales, de Hombre, Río y Luque, Carbonell y Marqués de las Escalonias.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1888.

Declarar soldado definitivo al mozo núm. 74, de Bujalance; sorteables, al 29, de Belmez; 46, de Lucena; 48, de La Rambla; 11, de Valsequillo; 34, 50, 56 y 31, de Baena; 147, de Priego; 70 y 63, de Rute; pendientes de fallo definitivo, al 48, de Aguilar; 24, de Espiel; 257, de Lucena; 7 y 21, de Villaralto, y exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 333, de Córdoba; 27, de Fuente Obejuna; 6, de Fuente la Lancha; 3, de Hinojosa; 23, de Montoro; 11, de Pozoblanco; 44, de Posadas; 8, de La Victoria; 65, de Rute, y 13, de Villaviciosa.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira.*

Sesión del día 25 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. CABRERA VALERO

Señores que asistieron:

Río y Luque, Carbonell, González de Canales, de Hombre, Santaella y Marqués de las Escalonias.

Leída y aprobada el acta le la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1888.

Declarar sorteables á los mozos números 57, de Belmez; 81, de Córdoba; 22, de Posadas, y 2, de los Blázquez; pendientes de fallo definitivo, al 32, de Aguilar, y 34, de Castro del Río, exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 5, de Almodóvar; 89 y 100, de Aguilar; 51 y 65, de Belalcázar; 12, de los Blázquez; 401, de Córdoba; 51 y 57, de Fuente Obejuna; 53, de Hinojosa; 29 y 38, de Pozoblanco, 15 de Posadas; 21, de Pedroche; 26, de La Rambla; 20, de Torrecampo; 7, 10, 23 y 52, de Villanueva de Córdoba, y 14, de Villanueva del Duque, y excluído temporalmente al 1, de Nueva Carteya, como comprendido en el caso 3.° del artículo 66 de la vigente ley.

Reemplazos de 1887, 86, segundo de 1885 y primero del mismo año.

Declarar reclutas disponibles excedentes de cupo á los mozos números 110 y 111, de Montilla, del primer reemplazo de 1885, y excluídos temporalmente del servicio miltar, por inutilidad física, al 433, de Córdoba, del de 1886; 23, de Posadas, del segundo de 1885, y 17 de Espejo, del de 1887.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira.*

Sesión del día 26 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. CABRERA VALERO

Señores que asistieron:

González de Canales, Carbonell, Santaella, Río y Luque, de Hombre y Marqués de las Escalonias.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1888.

Declarar sorteables á los mozos números 40, de Priego, y 24 de Villaviciosa, y exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 5, de Hornachuelos; 76, de Pozoblanco, y 46 y 69, de Iznájar.

Revisión de 1887.

Declarar exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, á los mozos números 21 y 24, de Almodóvar; 83, de Castro del Río; 32, de Espejo; 51, de Montoro; 38, de Doña Mencía, y 62, de Puente Genil.

Revisión de 1886.

Declarar sorteable al mozo número 24, de Espejo.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar sorteables á los mozos números 71, de Castro del Río; 14 y 24, de Puente Genil, y pendiente de fallo definitivo, al 57, de Aguilar.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira.*

Sesión del día 28 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. CABRERA VALERO

Señores que asistieron:

De Hombre, Carbonell, Río y Luque y Marqués de las Escalonias.

Ministerio de Cultura 2024

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió principio al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1888.

Declarar sorteable al mozo número 8, de Valenzuela, y excluído temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 18 de Adamuz.

Revisión de 1887.

Declarar sorteables á los mozos números 171, de Córdoba y 7, de Cabra, y excluídos temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 40, 114, 160 y 211, de Córdoba; 30, de Belmez; 1, de Santaella, y 7, de Valsequillo.

Revisión de 1886.

Declarar excluídos temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, á los mozos números 9, de Bujalonce; 7, de Castro del Río; 13, de La Rambla, y 5, de Lucena.

Revisión del primer reemplazode 1885.

Declarar soldados dafinitivos á los mozos números 227, de Córdoba, y 1, de Castro del Río, y excluídos del servicio, en expectación de recibir su licencia absoluta, por inutilidad física, al 57, de Baena; 15, de Pedro Abad; 206, de Córdoba; 79 de Baena, y 12, de Villa del Río, y por cortos de talla, al 107, de Baena, 13 y 19 de Valenzuela; 25, de Luque, y 7 y 11 de Cañete de las Torres.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar excluídos temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, á los mozos números 3 y 68, de Baena; 63, de Espejo; 18, de Palenciana, y 45, de Montoro, y exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 71, de Baena.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira.*

Sesión del día 29 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. CABRERA VALERO

Señores que asistieron:

De Hombre, González de Canales, Río y Luque, Carbonell y Marqués de las Escalonias.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Revisión de 1887.

Declarar sorteables á los mozos números 15, de La Carlota, y 11, de Adamuz; pendientes de fallo definitivo, al 5, de La Carlota; 65, de Cabra; 25, de Montoro; 25, 29 y 38, de La Carlota, y 2, de Montalbán; excluídos temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 19, de Aguilar; 10, de Bujalance; 176 y 67, de Lucena, y 331, de Córdoba, y exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 69, de Aguilar; 23, de Almedinilla; 36, de Bujalance; 42, de Cabra, y 53, de Priego.

Revisión de 1886.

Declarar sorteable al mozo núm. 16, de Baena; pendientes de fallo definitivo, al 114, de Aguilar; 25, de Montoro, y 18, de Lucena, y excluídos temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 20, de Bujalance, y 31, de Espiel, y exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 69, de Lucena, 39, de Montoro, y 28 de Cabra.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar sorteables á los mozos números 20, del Carpio, y 10, de Hornachuelos; pendientes de fallo definitivo, al 6, de La Carlota; excluídos temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 33, de Fuente Palmera; 65, de Cabra; 31, de Bujalance, y 4 de Alcaracejos, y exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 78, de Montoro, y 14, de Fuente Palmera.

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar excluídos del servicio y en espectación de recibir su licencia absoluta, por inutilidad física, á los mozos números 59, de Aguilar; 49, de Posadas; 41, de La Carlota; 16, de Almodóvar; 109, de Puente Genil; 156, de Córdoba; 21, de Montilla; 21 y 76, de Montoro, y por cortos de talla, al 15, de Aguilar; 93, de Puente Genil, y 23, de La Carlota.

Puerto de Santa María.—Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar excluído temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al mozo Esteban Benito Morgán, y que se remita el oportuno certificado á la Comisión provincial de Cádiz.

Con lo que terminó la sesión—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira.*

Sesión del día 30 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. DE HOMBRE Y SAUQUET

Señores que asistieron:

González de Canales, Río y Luque, Carbonell y Marqués de las Escalonias.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Revisión de 1887.

Declarar sorteables á los mozos números 20, de Almedinilla; 28 y 81, de Bujalance; 35, de Castro del Río; 111, de Lucena; 50, de Montoro; 16, de Zuheros, y 32, de Villaviciosa; pendiente de fallo definitivo, al 7, de Aguilar; excluídos temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 14, de Iznájar; 111 y 181, de Córdoba, y exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 34, de Aguilar; 72, de Bujalance; 24, de Cabra; 3 y 26, de Carcabuey; 15, de Lucena; 44, de Montoro; 7, de Nueva Carteya; 30, de Palma del Río, y 18, de Zuheros.

Revisión de 1886.

Declarar sorteables á los mozos números 3, de Adamuz; 112, de Aguilar; 281, de Córdoba; 50, de Espejo; 15, de Montoro; 10, de Montalbán; 50, de Palma del Río; 49, de Puente Genil, y 9, de Villafranca; pendientes de fallo definitivo, al 11, de La Rambla, y 393, de Córdoba, excluídos temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 49, de Hinojosa, y 58, de Fernán Núñez, y exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 55, de Bujalance; 1, de Cabra; 38, del Carpio; 22, de Doña Mencía; 16, de Fuente Palmera; 12, de Montemayor; 22, de Nueva Carteya, y 26, de Palma del Río.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo núm. 3, de Lucena.

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar soldado condicional al mozo núm. 16, de Montalbán, y excluídos del servicio, y en expectación de recibir su licencia absoluta, por inutilidad física, al 161, de Priego; 6 y 13, de la Victoria, y por cortos de talla al 17, 23 y 26, de Montalbán, y 6, de La Carlota.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira.*

(Se continuará).

Diputación provincial de Córdoba.

CONSTRUCCIONES CIVILES

Núm. 54.

Resumen de las cantidades invertidas en jornales y materiales en las obras de reparación del edificio que ocupa la Excma. Diputación provincial, las cuales han sido ejecutadas desde el día 20 de Agosto al 18 de Diciembre último bajo la inspección del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y dirección del Sr. Arquitecto de la misma.

	Pts. Cts.
Satisfecho por jornales en los referidos días.	554,85
Idem por materiales.	487,60
TOTAL.	1.042,45

Córdoba 31 de Diciembre de 1888.—El Arquitecto provincial, *Rafael de Luque.*—V.° B.°—El Presidente, *Juan Cabrera.*

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 68.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta convocada para contratar el acopio de mil metros cúbicos de piedra rodada con destino al afirmado de los caminos de la ronda de esta capital, anúnciase de nuevo, señalándose para la celebración de dicho acto el martes 15 del que rige, de una á dos de la tarde, en estas Casas Consistoriales, con sujeción á las condiciones que continúan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados y papel de la clase correspondiente, acompañando, además de la cédula personal del licitador, recibo que acredite haber consignado en la Depositaría de estos fondos municipales la cantidad de 225 pesetas en concepto de fianza, debiendo redactarse aquellas con arreglo al siguiente

MODELO

D. F. de T...., vecino de...., como justifica con cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones con arreglo á las cuales se contrata el acopio de mil metros cúbicos de piedra para la reparación de los caminos de la ronda de esta capital, se ofrece á realizar este servicio aceptando el proyecto en todas sus partes por la suma de tantas pesetas (por letra) cada unidad métrica de expresado material.

(*Fecha y firma del proponente.*)

Córdoba 5 de Enero de 1889.—J. R. Sánchez.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Córdoba.

Núm. 67.

Con fecha 31 del mes próximo pasado, el Excmo. Sr. Director general de Propiedades ha comunicado á esta Administración se expresan:

Lo que se publica para conocimiento de los interesados procedan á hacer el pago con arreglo á Instrucción; entendiéndose, que de no verificarlo dentro de los 15 días siguientes al de la notificación, se les exigirán las responsabilidades á que diese lugar, las cuales están consignadas en el BOLETÍN OFICIAL de la subasta.

Córdoba 7 de Enero de 1889.—El Administrador, Sebastián Prieto.

Número del inventario.	Término donde radican.	Clase de fincas.	Fecha del remate.	Nombres de los compradores.	Remate. — Ptas. Cts.
67	Fernán Núñez.....	Urbana.....	16 Junio de 1888.....	D. Juan Aguilar.....	459,00
183	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Alfonso Castilla.....	229,00

Cuerpo de Telégrafos.

CENTRO Y SECCIÓN DE CÓRDOBA

Núm. 1.

Por Real orden fecha 24 del actual se manda que los derechos de registro de dirección abreviados en los telegramas, se entiendan rebajados á 40 pesetas anuales para los que se soliciten ó renueven á contar desde primero de Enero próximo.

Lo que para conocimiento del públi-

Ministerio de Cultura 2024

co se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Córdoba 31 de Diciembre de 1888.—El Director Jefe del Centro, Matías de P. Blanco.

Audiencia de lo criminal de Córdoba.

Núm. 42

Listas definitivas de los Jurados cabezas de familia del partido judicial del distrito de Hinojosa del Duque.

ACTA. En la ciudad de Córdoba, á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, siendo la una de la tarde se constituyeron los señores del margen en Junta de gobierno, y en conformidad á lo prevenido en el artículo treinta y tres de la Ley del Jurado de veinte de Abril último, por el señor Presidente se declaró abierta la sesión, y por el mismo se sacaron una á una las papeletas, previamente insaculadas con los nombres de todos los que debían entrar en suerte, resultando elegidos como cabezas de familia del partido judicial del distrito de Hinojosa, los señores siguientes:

Sres. Presidente, Fiscal, Page, Hierro, Garzón, Alvarez.

1 D. Juan López Sánchez.
2 Antonio Luna Moraño.
3 Pablo Delgado Moyano.
4 Alfonso Delgado Moreno.
5 Julián Ramírez López.
6 Ramón Ramírez José.
7 José Ruiz Gómez.
8 Antonio Leal López.
9 Ramón Caballero Peñas.
10 Esteban Guzmán Barrón.
11 Parfecto Valverde Moyano.
12 Manuel Moreno García.
13 Rafael Moraño López.
14 Santiago García López.
15 Sebastián Moreno Perea.
16 Francisco Sánchez Ruiz.
17 Ildefonso Moreno Caballero.
18 José Caballero López.
19 Juan Carrascosa Rodríguez.
20 Matías Alonso Rivas.
21 Fernando Morales Ramos.
22 Manuel Cabanillas Palomo.
23 Juan López del Rey.
24 Alfonso León Medina.
25 Sinforoso López Jurado.
26 Francisco Sales Jurado Romero.
27 Ramón Toril Sánchez.
28 José Avila Durán.
29 Manuel Bejarano Cámara.
30 Dámaso Díaz Maya.
31 Manuel Gómez Galán.
32 Antonio Zarza Avila.
33 Alfonso López Delgado.
34 Antonio Vigara Cueva.
35 José Troyano López.
36 Toribio Mata Gutiérrez.
37 Antonio Alcaide Ruiz
38 Ramón Sánchez Morales.
39 Andrés Flores Murillo.
40 Leovigildo Jurado Bejarano.
41 Manuel Molera Morillo.
42 Ramón Ruiz Medina.
43 Rafael Jurado Moreno.
44 Juan Luna Gallego.
45 Rafael Torrero Castellano.
46 Simeón Pizarro Rebollo.
47 Dionisio Trenios García.
48 Víctor Ropero Ramos.
49 Manuel Sánchez Jurado.
50 Ambrosio Trenado Milla.
51 José Esquinas García.
52 D. Fernando Torrero Castellano.
53 Rodrigo Arévalo Domínguez.
54 Antonio Revaliente Díaz.
55 Manuel Rubio Viniegra.
56 José Pérez Toledano.
57 Antonio José Perea Murillo.
58 Pedro Tamayo Morillo.
59 Félix Tejero Castellano.
60 Gabriel Torrico Delgado.
61 Antonio Murillo Rubio.
62 Félix Fraile Martínez.
63 Francisco Avila Blanco.
64 Pedro Murillo Perea.
65 Damián Ruiz Vélez.
66 Rafael Daza Jurado.
67 José Delgado Murillo.
68 José Sánchez Martínez
69 Luis Monsalve Zúñiga.
70 José Cáceres García.
71 Antero Suárez Molero.
72 Pedro Rubio Mogollán.
73 Ramón Arias Moreno.
74 Miguel Jurado Moyano.
75 Juan Antonio Armenta Medina.
76 Antonio Muñoz Galán.
77 Alfonso Cánovas Sánchez.
78 Mateo Navas Ruiz.
79 Gabriel Delgado Murillo.
80 Fernando Delgado Pizarro.
81 Gabriel Delgado García.
82 Rafael Calderón Donoso.
83 Manuel Delgado García.
84 Gabriel García Medina.
85 Francisco García Arévalo.
86 José García y García.
87 Pedro José Jiménez González.
88 Agustín Copé Calderón.
89 Vicente López Ramírez.
90 Manuel Mantas Delgado.
91 Simeón Caballero Fernández.
92 Francisco Fernández Barrilero.
93 Bartolomé Murillo y Murillo.
94 Inocente Vigueras Perea.
95 Esteban Murillo Díaz.
96 Juan García Ruiz.
97 Ramón Mora García.
98 Miguel Benavente Díaz.
99 Gabriel Bravo Molero.
100 Manuel Ramírez López.
101 Bonifacio Fernández Sánchez.
102 José María Bejarano Ramírez.
103 Tomás Gómez Escribano.
104 Felipe Calderón López.
105 Florencio Moreno Delgado.
106 Antonio Ruiz López.
107 Juan Moreno Pelayo.
108 José Ruiz López.
109 Pablo Ruiz y Ruiz.
110 Francisco García Perea.
111 Juan Antonio Cuadrado Mugica.
112 Antonio Márquez Martínez.
113 Antonio Luque Barea.
114 Santiago Linares Delgado.
115 Manuel González Pizarro.
116 José Ramón Linares Ruiz.
117 Manuel López Caballero.
118 Juan López Sánchez.
119 Tomás Linares Moreno.
120 Miguel García Sánchez.
121 José Perea Caballero.
122 Sebastián Peña Rubio.
123 Alfonso Ramírez Ruiz.
124 José Perea Moreno.
125 Tomás Morales Medina.
126 Francisco Tejero Rodríguez.
127 Francisco Escudero Villarreal.
128 José Díaz Ruiz.
129 Joaquín Jurado Torrico.
130 D. Julián Moyano Puerto.
131 Nicolás Melgera Valero.
132 Francisco Caballero Bejarano.
133 Vicente Castellano Ruiz.
134 Cipriano Capilla Moreno.
135 Pedro Moreno Murillo.
136 Antonio Medina Murillo.
137 Bernardo Suárez Delgado.
138 Isidoro Caballero Rubio.
139 Cándido Moreno Agredano.
140 Celestino Díaz Moreno.
141 Antonio Ruiz López.
142 Andrés Morillo Palomo.
143 Antonio Torres Castellano.
144 Pablo del Campo Sánchez.
145 Juan Murillo Ruiz.
146 Tomás Palosa Muñoz.
147 José Cerro López.
148 Antonio Medina Jurado.
149 Mateo Barrios Ruiz.
150 Melchor Sánchez Cámara.

Lista definitiva de los Jurados en concepto de capacidades de dicho partido judicial.

Acto seguido se procedió en la misma forma á la elección de los individuos que componen las capacidades de dicho partido judicial, habiendo sido adicionados sus números con treinta de los nombres que figuran como contribuyentes en las listas de cabezas de familia, donde se han considerado bajas, resultando elegidos los señores siguientes:

1 D. Antonio Gómez Alfaro.
2 Francisco Medina Gómez.
3 Marcos Ramírez Sánchez.
4 Juan Fernández García.
5 Francisco Márquez Morillo.
6 Feliciano Blanco Vioque.
7 Luis Bejarano Julado.
8 Alfonso Romero Velasco
9 Antonio Ropero Obrero.
10 Rafael Ruiz Bravo.
11 Manuel Fernández Gómez.
12 Alfonso Noguero Delgado.
13 Manuel Gómez Arellano.
14 Manuel Gómez Fernández.
15 Manuel Moraño Moraño.
16 José Suárez García.
17 Alfonso Rodríguez Cáceres.
18 Guillermo Romero Caballero.
19 Manuel Murillo Segador.
20 José del Pozo Brecó.
21 Juan Mateo Perea.
22 Casimiro Moraño López.
23 Gabriel Cruz Medina Morillo.
24 Juan Medina Morillo.
25 Bruno Moreno López.
26 Juan Aranda García.
27 Telesforo Conde Murillo.
28 Angel Domínguez Mifuit.
29 Pedro Romero Gómez.
30 Castellano Amor Pizarro.
31 José Cáceres Barbarroja.
32 Manuel Coll y Gallo.
33 Antero Caballero Balsero.
34 Sancho González Ruiz.
35 Juan Jiménez Rey.
36 Manuel Herrador Martínez.
37 Esteban Moreno López.
38 Francisco Murillo Hidalgo.
39 Gabriel Murillo Delgado.
40 Rodrigo Medina Paredes.
41 Juan Manuel Medina Suárez.
42 Eduardo Pérez Rey.
43 Teodoro Perea Prados.
44 Manuel Soto Mugica.
45 Ramón González Linares.
46 D. Eduardo Jiménez Arcibia.
47 Julián López Morales.
48 Francisco Antonio López Ropero.
49 José López Rey.
50 Miguel López Morales.
51 Alfonso Muñoz López.
52 Manuel Ruiz Rubio.
53 Antonio Campos Bravo.
54 Luis Díaz Jurado.
55 Melchor García Jurado.
56 Manuel Caballero Beniegas.
57 Antonic Jiménez Murillo.
58 Angel Romero Romero.
59 Valerio Torrico Murillo.
60 Francisco Palomo Corral.
61 Emilio Agudo Gómez.
62 Antonio Aranda García.
63 Carlos Aranda González.
64 José Aranda Rodríguez.
65 Antonio Bellido Díaz.
66 Julián Barrera Palomo.
67 Eugenio Barbancho Murillo.
68 Bernardino Barbancho Barea.
69 Félix Barbancho Murillo.
70 Isidoro Barea Cámara.
71 Braulio Barbancho Valverde.
72 Segundo Caballero Murillo.
73 Dionisio Cazalilla Gavilán.
74 Alfonso Cárdenas Morillo.
75 Antonio Castillo García.

Córdoba 1.° de Enero de 1889.—V.° B.°—El Presidente, Moral Ceballos.—El Secretario, Joaquín Chaparro.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

Núm. 48.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se sacará pública subasta los bienes muebles de la propiedad de Rafael Hidalgo Toledano en el expediente de apremio que contra el mismo se sigue por la fianza prestada en causa criminal, los que han sido retasados en la forma siguiente:

	Pts. Cts.
Seis sillas, álamo blanco, variadas, servidas.	4,50
Un sillón de brazos, íd. . . .	1,50
Una mesa de estufa con faldas y hule.	6,00
Seis cuadros ordinarios, con cristal y estampa.	2,25
Una galería, pintada de negro, con pabellón muselina. .	0,75
Unas cantareras, madera de pino, pequeñas.	0,75
Una mesa pié de aguja, de pino, pintada.	2,25
Un mostrador de madera de pino, tableros pintados color de madera, dos metros cuarenta centímetros de extensión, con su cajón, cerradura y llave.	22,50
Una estantería, pino flandes, figura alacenada, la parte superior acristalada, y la de zócalo pintada de color, y cerrada, un cajón; todo su valor.	112,50
TOTAL.	153,00

CONDICIONES

1.ª El remate se verificará el día 14

Ministerio de Cultura 2024

del actual, de once á doce de su mañana, en este Juzgado, plazuela de la Compañía, núm. 7.

2.ª Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de su retasa.

3.ª Los postores que tomen parte en la subasta consignarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes embargados.

Dado en Córdoba á 4 de Enero de 1889.—Manuel Serna Higuero.—El Actuario, Licenciado Luis Ramírez.

Posadas.

Núm. 65.

D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye expediente á instancia de Don Luis Palacios Benavides para justificar é inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido la posesión de varias fincas de su pertenencia, entre las que se encuentra una participación prohindivisa de la hacienda denominada el Parralejo, y otra de la nombrada Cerro ó Cortijo del Toril, radicantes ambas en este término municipal, cuyo expediente, por providencia del día de hoy he acordado comunicarlo á Don Antonio de Ortega, Diego Vaca y sucesores de Antonia Muñoz, para que expongan lo que á su derecho interese, en virtud á resultar inscrito á su favor el dominio de insinuadas fincas. Y en atención á ignorarse el paradero de los mismos, se les señala el término de veinte días para que comparezcan ante este Juzgado con referido fin, cuyo llamamiento se hace extensivo á los herederos de dichos interesados, por si los mismos hubiesen fallecido; apercibidos, que de no comparecer dentro de dicho término, se aprobará el expediente y llevará á cabo la inscripción de posesión solicitada.

Dado en Posadas á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Rafael García Vázquez.—Ante mí, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Cabra.

Núm. 29.

D. Manuel Velasco Bergel, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Priego García (a) el *Gele*, vecino de Granada, de edad de 42 años, casado, de oficio alpargatero, moreno, algo grueso, de estatura más que mediana; viste traje como de artesano, sin que consten otras señas, para que en el preciso término de 10 días, siguientes al de la inserción de este edicto en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, la de Granada y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de practicar una diligencia de reconocimiento en la causa que estoy instruyendo por hurto de un mulo á D. Rafael de Flores; apercibido, que de no comparecer, se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Además, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca del José Priego García (a) el *Gele*, cuyo paradero se ignora, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, en concepto de detenido.

Cabra 29 de Diciembre de 1888.—Manuel Velasco.—El Actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Administración subalterna de Hacienda de Baena.

Núm 49.

D. Ricardo Castella, Administrador subalterno de Hacienda de este partido.

Hago saber. Que pasados los dos períodos de cobranza voluntaria señalados para la contribución territorial é industrial de Baena, Luque y Valenzuela, en el segundo trimestre de este año, con fecha de hoy he dictado providencia declarando incursos en el apremio de primer grado á los contribuyentes morosos por los conceptos expresados.

Lo que se publica para conocimiento de los mismos, en Baena á 2 de Enero de 1889.—Ricardo Castella.

Administración subalterna de Hacienda de Aguilar.

Núm. 90.

D. José Lastra y Villalba, Administrador subalterno de Hacienda de este partido.

Hago saber: Que en las listas facturas de los contribuyentes de Aguilar, Puente Genil y Monturque, en descubierto por territorial é industrial, respectivas á los períodos voluntarios del segundo trimestre del actual año económico, he dictado la siguiente

"*Providencia.*—Por cuanto los contribuyentes comprendidos en la anterior relación no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 que establece el artículo 11 de citada Instrucción, pudiendo satisfacer sus cuotas y el mencionado recargo durante los tres días siguientes á la publicación de la presente, según dispone el artículo 14 de referida Instrucción de procedimientos.

Lo que se publica á los efectos consiguientes.

Aguilar 5 de Enero de 1889.—José Lastra,

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VILLANUEVA DEL DUQUE

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Cuarto trimestre de 1887 á 1888.

CUENTA

del cuarto trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	538,82
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3.481,94
Cargo	9.020,26
Data por pagos verificados en igual trimestre	5.701,29
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	3.318,97

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1	Propios	696,80	»	696,80
2	Montes	2.122,50	875,17	2.997,50
3	Impuestos	3.291,33	1.979,17	5.270,50
4	Beneficencia	»	»	»
5	Instrucción pública.	»	»	»
6	Corrección pública.	»	»	»
7	Extraordinarios	»	»	»
8	Ampliación	6.064,77	»	6.064,77
9	Resultas	»	»	»
10	Recursos legales para cubrir el déficit.	6.609,20	5.627,77	12.236,97
11	Reintegros	»	»	»
		»	»	»
	CARGO	18.784,60	8.481,94	27.266,54
	PAGOS			
1	Gastos del Ayuntamiento	2.326,99	1.054,00	3.380,99
2	Policía de seguridad.	»	»	»
3	Policía urbana y rural	261,00	125,12	386,12
4	Instrucción pública.	1.049,51	440,73	1.490,24
5	Beneficencia	104,50	45,00	149,50
6	Obras públicas	»	»	»
7	Corrección pública.	»	»	»
8	Montes	»	»	»
9	Cargas	8.255,42	2.742,51	10.997,93
10	Obras de nueva construcción	»	»	»
11	Imprevistos	620,09	145,50	765,59
12	Ampliación	5.628,77	»	5.628,77
13	Resultas	»	1.148,43	1.148,43
		»	»	»
	DATA	18.246,28	5.701,29	23.947,57

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva del Duque á 30 de Junio de 1888.—El Depositario, Vicente Rubio.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villanueva del Duque á 30 de Junio de 1888.—El Regidor Interventor, Gonzalo Gómez.—V.º B.º—El Alcalde, José Benítez y Conde.—El Secretario, Demetrio Gallego.

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO.

Ministerio de Cultura 2024